

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisados los documentos aportados por la parte demandante el pasado 24 de marzo evidencia el Despacho que **NO ACATÓ el requerimiento** efectuado en auto del 01 de marzo de 2022, pues no aporta el formato citación para diligencia de notificación personal que remitió al demandado el 3 de diciembre de 2021, cotejado por la empresa de servicio postal, documento que en su contenido debe informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, previniéndolo para que comparezca a recibir notificación dentro del término respectivo, como lo exige el artículo 291 del CGP.

En consecuencia, se **EXHORTA** al demandante para que, en el término de cinco (5) días allegue el documento referido, cumpliendo las exigencias descritas o en su defecto, surta de nuevo la notificación cumpliendo los presupuestos del artículo 291 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

*Angélica M<sup>ª</sup> Valbuena Hdez.*  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ